Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO

AÑO XXIV — ABRIL - JUNIO DE 1956 — N.° 96

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

ROLANDO MERINO REYÈS
ALEJANDRO VARELA SANTA MARIA
JUAN BIANCHI BIANCHI
QUINTILIANO MONSALVE JARA
MARIO CERDA MEDINA
ESTEBAN ITURRA PACHECO

* *
*

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA — CONCEPCION (CHILE)

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

MISAEL INOSTROZA CARDENAS

Abogado y Profesor de Derecho Romano

ELABORACION DEL DERECHO ROMANO, SU APLICACION PRACTICA Y ENSEÑANZAS QUE DE ELLO SE DESPRENDEN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ABOGADO (*)

Ha querido la Honorable Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción conceder, en el presente año, a uno de los Profesores que representan en ella la voz de la tradición secular, el honroso encargo de dirigir algunas palabras, para recibirlos, a los que inician el estudio del Derecho, realizando lo que, tradicionalmente también, se denomina en nuestro ambiente la Clase Inaugural y que en años pasados ha servido a otros colegas, para destacar diversos problemas de orden económico o de Derecho Público, o para recordarles las virtudes de preclaros hombres que han sobresalido en el campo social y jurídico.

* * *

Para nosotros ha sido difícil tarea escoger, en el frondoso bosque de principios jurídicos que plasmó el pueblo romano, reu-

(*) Clase Inaugural dictada por el autor, en el Aula Magna de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, el 7 de Mayo del presente año, con ocasión de conmemorarse el 91.º Aniversario de la Escuela. **Nota de la Dirección.**

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

niéndolos, elaborándolos y perfeccionándolos, en su larga y ancha existencia histórica, el árbol que más sombra y frutos duraderos pueda proporcionar a los jóvenes que, al elegir su destino, han decidido convertirse en herederos, guardadores y continuadores de su obra jurídica, porque difícil es, señores, en medio tan selecto y abundante, hacer una elección que proporcione las más útiles enseñanzas, las mejores satisfacciones personales y para el bien común, y que les sirva, a la vez, de guía en su vida futura.

Tan frescos y lozanos son los principios que presidieron las relaciones de familia como las que informaron el progreso del Derecho Patrimonial; tan importante la evolución de los poderes del "pater" o "tutor" que, partiendo del espíritu aristocrático y religioso de la primitiva Roma, fueron potestades ejercidas en beneficio de la familia primero, y se convirtieron en protectoras del incapaz después, como la que se realizó en los derechos patrimoniales que, iniciados con el dominio "ex iure quiritium" sobre las cosas más preciosas, más codiciadas de la época, e imbuido del absolutismo que tuvo su origen en la idea del reparto estatal, fue reemplazado, poco a poco, por el concepto que elaboró el "Pretor", Magistrado Iusdicente que fundamenta su autoridad inmanente en la "aequitas", comienzo de la noción filosófica del Derecho Natural, donde la buena fe derrota, en su interpretación, a los actos de derecho estricto, los que se amparaban en solemnidades de sabor religioso; y, por último —para no recordar sino las materias más importantes—, no tendría menor valor referirse, en esta oportunidad, a la evolución del Derecho Sucesorio que, partiendo de la Ley de las Doce Tablas, cuyo sistema se basa en el principio protector del grupo familiar, termina, en su largo recorrido de casi diez siglos, por ser reemplazado por la presunción de afectos en la fijación de los grados sucesorios, que es la característica de la legislación de Justiniano.

Si tomáramos cualquiera de las Instituciones enunciadas en su evolución secular, podríamos obtener múltiples enseñanzas, pues veríamos que en su marcha ascendente Roma fue recogiendo, no como el sabio del poeta las hojas arrojadas, sino lo mejor que encontró en los pueblos conquistados por sus Legiones, y con sus influencias —llámense orientales, griegas, paganas, cristianas, transmitidas por Juristas, Literatos y Filósofos— construyó su

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Derecho, que alcanzó el más alto grado de perfección que pueblo alguno haya podido superar en el futuro. Veríamos que sus Instituciones son grandes y han resultado permanentes, porque fueron elaboradas por sus Juristas después de observar, con espíritu práctico, los caminos que conducían a una firme solidaridad entre los hombres. El Foro —según el decir de un autor—, se erigió con piedra ajena por artífices propios, que le construyeron para resistir los embates del tiempo, lo que se ha logrado en forma indiscutida.

* * *

Ante la dificultad de elección, hemos querido tomar en conjunto el material de que somos poseedores y, sin referirnos a una Institución determinada, sin escoger uno de los árboles del bosque que nos ha servido de símil al iniciar esta breve exposición, queremos presentaros a algunos de los que se dedicaron, en las distintas épocas, a cultivar ese bosque y que hicieron posible la transmisión de sus frutos hasta nuestra actual organización jurídica.

Trataremos de indicar sus virtudes más sobresalientes, sus obras, sus enseñanzas, y, fundamentalmente, procuraremos obtener conclusiones que sirvan a los que hoy se inician en el estudio del Derecho como ejemplos en su obrar en la vida estudiantil y profesional, como guías en su perfeccionamiento científico que sólo se puede alcanzar —al decir de nuestro ilustre Legislador, Jurisperito, Maestro y Poeta, don Andrés Bello—, "con el estudio de la Jurisprudencia Romana, cuyos textos constituyen una obra maestra del estilo jurídico" y de que son ejemplos no superados en el tiempo Ulpiano y Papiniano, el del imposible moral.

* * *

En la primitiva Roma, donde todavía no se habían separado los principios de Derecho de los religiosos; donde la línea divisoria de las normas jurídicas y de las morales no estaba bien definida; en que todo fenómeno de la naturaleza o del actuar del hombre se entendía influenciado por los Dioses con quienes se pretendía vivir en comunión directa..., todo era explicado como la conse-

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cuencia del actuar de las Divinidades, ora autóctonas, ora importadas de los países y pueblos conquistados.

Eran los Dioses, que expresaban su voluntad en el ruido pavoroso del trueno y la tempestad, en la belleza de una mañana de primavera o en el canto o vuelo de las aves, quienes determinaban la actuación de los Magistrados en la vida pública; quienes influían en las resoluciones de orden público y privado. Y el Derecho, que ya empezaba a tomar carta de independencia, era, sin embargo, conservado, dirigido por la casta sacerdotal. Los primeros representantes de la Ciencia del Derecho son, en consecuencia, Sacerdotes.

Nada puede realizarse en la vida pública sin consultar el pensamiento de las Divinidades. No se funda Roma —según la leyenda—, sin que los jefes del grupo fundador, que se dicen derivar de la lejana Troya y de los Dioses, consulten los auspicios, subiendo uno de ellos —Rómulo— al Palatino y el otro —Remo— al Aventino para conocer la opinión Divina respecto a cuál de ambos le correspondería trazar el surco sagrado. Y la contestación se produce: Remo, desde su atalaya, contempla el paso rápido de seis cuervos y su hermano, desde la suya, puede observar el avance lento y seguro de doce de estos enviados, lo que le dio primacía para ser el Fundador y Padre de la Ciudad-Estado que, al salir sus hijos de esos muros, había de convertirse, en trece siglos de vida política agitada, en la señora y dueña del mundo conocido.

No se actúa en la vida privada para reclamar derechos, sin que se tenga que recurrir a los depositarios de las normas de paz social, a los Sacerdotes llamados Pontífices, únicos guardadores de las reglas de conducta y de Derecho que los antepasados, en su fuente creadora —la costumbre— habían transmitido para mantener la solidaridad entre sus hijos.

A este grupo sacerdotal debía, pues, recurrir todo particular que quisiera perseguir a otro en justicia. Sólo los Sacerdotes conocían el secreto del accionar judicial; la forma en que se debía plantear la petición; los días en que era lícito recurrir en demanda de justicia, ya que eran, también, los confeccionadores del Calendario, en el cual se determinaban los días de feria o fastos y aquéllos que debían dedicarse a honrar al sinnúmero de Dioses, o nefastos, en que no se podía reclamar válidamente la intervención de la Justicia

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

y que eran numerosos y variables, por estar dedicados a Júpiter —días de luna llena o Idus— o a los otros Dioses mayores y menores, incluyendo los Genios protectores de los Almacenes y Graneros.

Este Colegio Sacerdotal, formado por Ingenieros que, como su nombre lo indica, tenían la misión de construir y reconstruir el puente sobre el Tiber, como conocedores de los secretos de las medidas y los números, estaban encargados también de vigilar el cumplimiento, en días propicios, de las solemnidades del culto y de la justicia. Por tal razón, llegaron a definir su saber profesional como "la ciencia de las cosas divinas y humanas", definición que fue, con el correr de los años, a influenciar al Jurisconsulto Justiniano que, definiendo en sus "Institutas" la ciencia del Derecho, dijo que "es el conocimiento de las cosas divinas y humanas, de lo que es justo e injusto".

Y con la jurisprudencia sacerdotal —al decir de Momsen—, el Romano recibió de los Pontífices un cuerpo de leyes morales que convirtió en preceptos de policía que, a su vez, influyeron en las decisiones del Rey, primero, y de los Magistrados judiciales, después, los que actuaban secundados por ellos al dictar resoluciones en los asuntos que se sometían a su conocimiento.

Pero donde mejor se ve su importancia jurídica es en el otorgamiento de acciones, puesto que todo particular que quería perseguir judicialmente a otro, debía visitarlos previamente y obtener que se le otorgara la acción apropiada al derecho que pretendía reclamar. Y ¡ay! del litigante que equivocaba la recitación de la fórmula pontificia, pues estaba condenado a perder su reclamación.

El Colegio de los Pontífices se ocupaba, pues, del Derecho Sagrado, del Derecho Privado en sus relaciones con aquél y de interpretar la Ley, con lo cual contribuyó a crear importantes Instituciones jurídicas.

Queda justificado, con estos recuerdos, que los primeros que cultivaron y fueron guardadores de las normas de Derecho, aunque confundidas con las sagradas del "Fas" y con las reglas de la moral, fueron los Pontífices, agrupados en su Colegio Sacerdotal, lo que conviene tengamos en cuenta en el momento de sacar conclusiones.

* * *

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Pero su actuar era, dada la índole sagrada de su organización, secreto, desconocido del público, lo que se hizo anacrónico cuando se concretaron las normas en la Ley escrita, por lo que se trató, como complemento de este éxito de la plebe en su lucha con los patricios, de quitar ese monopolio jurídico a la clase sacerdotal.

Ello se logró —según nos lo enseña la tradición histórica romana— con la publicación de las normas pontificales y del Calendario, realizada por Gneo Flavio, Secretario de Appio Claudio, bisnieto del decemviro, censor, cónsul y jurisconsulto, a quien se atribuyen formularios de acciones, arengas notables, sentencias pitagóricas e innovaciones ortográficas.

Con la publicación antedicha se inicia la secularización del Derecho, se abre paso al estudio de la Ciencia Jurídica y empiezan su labor ascendente los Jurisconsultos.

En el tiempo a que nos venimos refiriendo, la Literatura Jurídica era escasa; estaba limitada a formularios y vocabularios sin grandes pretensiones.

Con la secularización, la publicidad de las acciones y el conocimiento del Calendario, los estudiosos de los fenómenos sociales dirigieron su atención preferente a los problemas a que daba origen el Derecho en sus relaciones privadas.

En los últimos setenta años de la época Republicana, se hizo costumbre que los hombres que habían desempeñado puestos en Roma o en las Provincias, que por lo general eran cultos e inteligentes, se dedicaran con amor y entusiasmo al estudio del Derecho, y sea por tratarse de la élite de la época —apasionados por la Literatura y la Filosofía, especialmente la estoica, importada de Grecia—, sea por la demostración que hacían del conocimiento práctico de los problemas que se les sometían, o sea, por último, por la calidad moral que representaban, eran consultados en sus casas o en el Foro y recibían la denominación honrosa de "Jurisprudentes" o "Jurisconsultos" y sus contestaciones a esas consultas se citaban y publicaban con entera libertad, teniendo sus "responsas" u opiniones, la autoridad que le daban la moral, la cultura y la experiencia de sus autores.

De estos Jurisconsultos, prescindiendo de la autoridad que les otorgó posteriormente Augusto para responder en nombre suyo, algunos empiezan a poner por escrito las conclusiones a que se lle-

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

gaba en las controversias del Foro, conclusiones que se recopilan, siendo notables, en este aspecto, las responsas de Marco Porcio Catón Liciniano —denominado El Joven—, y las de su contemporáneo Marco Bruto, que reunieron y publicaron sus opiniones por orden de materias, con lo cual se daba un paso hacia la publicación científica y sistemática del Derecho Civil, labor que realizó pronto Quinto Muscio Scævola —Cónsul en el año 659 de Roma—, que concretó su obra sobre Derecho Civil en 18 Libros, en los que compendió todo el Derecho Positivo de su época, contenido en leyes, juicios, opiniones de autoridad y que tomó de compilaciones anteriores o de la tradición oral. Este jurisconsulto escribió también otro Libro de Definiciones que sirvió como antecedente a la redacción posterior de "Manuales" y "Resúmenes" que llegaron a tener gran influencia en la transmisión de los conocimientos de la Ciencia del Derecho.

Siguió a Muscio Scævola un pequeño grupo de alumnos, entre los que cabe destacar a Alfenus Varus, que escribió una obra que intituló "Digestæ", nombre que se hizo célebre más tarde por Justiniano, el recopilador oriental que, al efectuar por intermedio de sus Juristas la obra del "Corpus Iuris Civilis", hizo posible que se traspasara, después de vicisitudes conocidas, a la época moderna todo lo que de definitivo había logrado crear el pueblo Romano en casi diez siglos de continua adaptación de sus Instituciones Jurídicas.

Los Jurisperitos posteriores, especialmente aquéllos que llevaron el Derecho a su máximo esplendor, los de la época clásica: Labeon —hito de referencia en las eras Romana y Cristiana—; Publio Juvencio, Celso, Salvio Juliano, en el siglo II de nuestra era; Papiniano, Paulo, Ulpiano, en el siglo III; todos contribuyeron a la transmisión del saber jurídico y a ellos debemos, sin lugar a dudas, la precisión, la pureza del lenguaje y el progreso indiscutido de la Ciencia Jurídica que recibió, a través de la Literatura y Filosofía, especialmente la del Pórtico, la influencia bienhechora que le permitió acercarse más y más a un ideal común a todos los hombres; que hizo posible la creación de normas que estuvieran menos lejos de la "æquitas"; que abrió el camino de la igualdad entre los hombres, lo que permitió decir a Ulpiano que "en lo que concierne al Derecho Natural todos los hombres son iguales"; y definir, con

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Celso, "el Derecho como el arte de lo bueno y de lo justo", definición por demás imprecisa, pero demostrativa, en cambio, del afán de los Prudentes por llegar a un Derecho único, que salvara la distancia existente entre el "Ius Civile" y el "Ius Gentiun", más próximo al Derecho Natural.

Estos estudiosos de la Ciencia Jurídica, hombres que actuaban impulsados únicamente por un afán de perfeccionamiento encomiable, junto con responder a las consultas, dando sus opiniones, se dedicaron también a la enseñanza pública de sus conocimientos, en sus casas o en el Foro, adonde concurrían —desde el siglo V de Roma— los estudiantes, en su carácter de Auditores, a recibir lecciones, práctica que había logrado gran auge en tiempos de Cicerón.

Esta actividad privada, no reconocida ni remunerada por el Estado, hacía que Jurisprudentes de la altura científica de un Massurius Sabinus —que diera su nombre a la Escuela Sabiniana—, tuvieran el peligro de perecer de hambre si sus alumnos no hubieran contribuido a sustentarlos.

Sólo en el territorio oriental del Imperio se habían organizado Escuelas para la enseñanza jurídica que tuvieron significación científica, tales como las de Atenas, Alejandría, Cesarea en Palestina y Beiruth, la última de las cuales en el siglo III se convirtió en la más importante, alcanzando en el siglo V su plenitud, por haber dictado en ella sus lecciones los llamados Maestros Ecuménicos o Doctores Universales, que son tenidos como los precursores de la obra de Justiniano. En Roma parece haber existido una Escuela, pero no alcanzó la importancia de las de Oriente que realizaban su enseñanza de conformidad con el programa señalado en la Constitución Omnem, segundo Prefacio del Digesto.

De los Jurisprudentes que estudiaron, modificaron y crearon reglas y Obras Jurídicas, cuyas opiniones fueron consideradas una fuente de Derecho paralela a la Ley, el Magistrado Judicial —llámese Pretor Urbano o Peregrino, Edil o Gobernador Provincial—, recibió la savia renovadora de sus opiniones para confeccionar su "Edicto", que fue, según el decir común, "la voz viva del Derecho Civil", en el cual se introdujeron las reformas que sirvieron para ampliar la aplicación práctica de normas, hasta entonces restringidas al ciudadano, a mayor número de súbditos o que permitió

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

crear Instituciones paralelas al Derecho Civil para regir las relaciones con los extranjeros, mejorando el Derecho de Gentes, puente de unión entre el rígido, exclusivista, clasista y aristocrático "Ius Quiritium" con el Derecho que la Filosofía creyó igual para todos los hombres: el Natural.

Nada podrá enseñar más Ciencia Jurídica pura que el encuentro con estos Hacedores de Derecho y me permito pediros, como conclusión, que no les olvidéis en vuestro perfeccionamiento profesional.

* * *

Ya hemos hablado de la ciencia. Nos queda, para completar este breve recuerdo, vincular el conocimiento científico con el ejercicio de la profesión de Abogado.

Para buscar este enlace, preciso es que volvamos nuestra mirada nuevamente a la vieja Roma; que nos traslademos a la época en que vivió el que ha sido considerado como el primero en la profesión: Marco Tulio Cicerón.

¿Qué nos ha dicho, con su actuación, este connotado político, orador y filósofo respecto de las cualidades que debe tener el Abogado?

Necesario es que dejemos constancia, desde luego, que no ha sido su labor política, en la que seguía las instrucciones de su hermano Quinto —"Sé pródigo en promesas; los hombres prefieren una falsa promesa a una franca denegación"—, ni sus "Catilinarias", ni sus "Filípicas" contra Antonio, las que le han hecho respetable y eterno. Han sido sus epístolas, modelos en su género, sus obras filosóficas sobre "La Vejez" y "La Amistad" —cuya lectura os recomiendo—, las que, junto con sus escritos "Del Orador", "De la Naturaleza de los Dioses", "De Finibus", "Las Tusculanas" y su exhortación a la Filosofía conocida con el nombre de "Hortencio" —obra que contribuyera, según propia confesión, a convertir, por el camino filosófico, al que fuera después Obispo de Hipona: San Agustín—, los que le han dado su justa nombradía como "prosista elegante, terso de estilo, preciso en ideas y con una delicada mezcla de erudición y buen juicio". Obras en que, olvidado de las luchas políticas, pudo exprimir sus pensamientos lite-

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

rarios o morales teniendo en cuenta lo que de bueno y grande había obtenido en sus gratas conversaciones con lo más selecto de sus amigos y colegas, sean oradores políticos o forenses, como Hortencio y el propio César, que es tenido como modelo ático, de lenguaje puro y simple, desnudo de todo adorno retórico; sea de Atico, erudito en Filología; de Varron, el más docto de los romanos de su época; y del poeta Lucrecio, autor de "Rerum Natura", obra que sirvió fundamentalmente para destacar la doctrina filosófica de Epicuro.

De toda esta enumeración —que pudiera parecer extraña a la calidad de Abogado que preciso destacar—, podemos deducir las condiciones principales que debe reunir la persona que se dedique a defender el honor e intereses ajenos, que pretenda, fundamentalmente, obtener que se cumpla "la voluntad constante y perpetua de dar a cada uno lo suyo", para emplear las palabras del Digesto: Una amplia cultura general y un abundante acopio de conocimientos especiales en muchas esferas.

Por eso, este Abogado, político, orador y filósofo, que en su más temprana juventud tenía el deseo de "sobresalir muy alto y elevarse por encima de la multitud" —según sus propias expresiones—, realizó los sacrificios que eran necesarios para llegar a la meta que se había propuesto.

Fue así como, enviado por su padre a Roma, estudió con tal diligencia y dedicación que llegó a ser modelo entre sus condiscípulos y con la asistencia diaria a las lecciones de Antonio y Craso, que eran a la sazón los más sobresalientes oradores, con sus consejos privados, lograba a los 17 años de edad asociarse con los más eminentes juristas de su tiempo, especialmente con Quinto Muscio Scaevola, bajo cuya protección obtuvo un completo conocimiento de las Leyes y de la Política.

Lanzado en la carrera profesional con la defensa de Sexto Roscio —Cicerón fue más defensor que acusador—, sus discursos fueron recibidos como augurio de sus próximos triunfos, pero él consideró que su preparación no estaba terminada y viajó por Grecia y Asia Menor, recibiendo la influencia de Apolonio de Rodas en retórica, lo que contribuyó a su eclecticismo y le liberó de militar en las Escuelas retóricas rivales denominadas Atica y Asiática, en boga en oratoria; y la de Posidonio en materia filosófica,

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

lo que le permitió exponer su estoicismo en sus tratados sobre "La Amistad" y "La Senectud". Y estas influencias retóricas y filosóficas le permitieron decir, posteriormente, que "debe su posición de Orador, si tal título puede reclamar, a las Escuelas de Filosofía más bien que a los maestros de retórica", y en la famosa defensa de Arquias, su poeta amigo, se le vé elogiar a la Literatura, no sólo por ser una creación elegante, sino porque contribuye materialmente al éxito del defensor.

Este Abogado insigne, que inició su actividad estudiantil con la vista puesta en una meta de perfeccionamiento; que se cultivó en todo lo que podían proporcionarle los hombres superiores de su época; que ejerció activamente la política y con no menos ardor la profesión de Abogado, defendiendo causas civiles y, preferentemente, criminales, de las que podemos conocer sesenta y nueve; bien puede, jóvenes alumnos, serviros de ejemplo y guía en vuestros estudios, hoy, y en la vida profesional, mañana, con lo que no haréis otra cosa que seguir las huellas trazadas por la Historia, que ha recogido, después de aparente olvido de siglos, las enseñanzas de los grandes hombres de Roma y sus creaciones.

Y, en lo que se refiere a nuestro modelo, bien sabemos que con el establecimiento del juicio por Jurados en Inglaterra, y posteriormente en Francia, la élite judicial y parlamentaria, especialmente los Oradores de la Revolución, tomaron las obras ciceronianas como bases para sus encendidos discursos y las Universidades de Cambridge y Oxford, en la segunda mitad del siglo XVI, le habían tenido como modelo para sus enseñanzas de retórica.

Una vez más, los conocimientos de Roma, traspasando el subterráneo de la Edad Media, vinieron a regar las fuentes del saber jurídico y político de la Edad Moderna, así como el acueducto construido por Agripa mantiene el agua de la Fontana de Trevi, para que haciendo honor a la tradición, al depositar en ella unas monedas, el viajero sueñe con el regreso y la adolescente crea en la seguridad del cumplimiento de los deseos de su corazón encendido en bellas ilusiones.

Podría destacaros otros nombres de Abogados célebres, como el representante de la retórica Asiática, Hortencio, adversario de Cicerón en causas famosas y al que logró superar ante la opinión pública de la época; como Catón el Joven, a cuya obra científica

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ya nos hemos referido: como Appio Claudio, el ciego nonagenario que encendió de entusiasmo a los Romanos después de la derrota ante los ejércitos de Pirro, y a una pléyade más de estrellas guías en el estudio jurídico, pero el temor al cansancio vuestro me obliga a concluir pronto, sacando las lecciones que el científico Jurisprudente y el práctico Abogado nos legaron a los que, con tantos siglos de distancia, alcanzamos a aprovechar de su luz y calor de sabiduría.

* * *

Jóvenes:

Os decía al empezar que deseaba que aprovecháramos esta oportunidad para sacar conclusiones y así lo haremos.

La primera debe ser la de aceptar el postulado de Cicerón estudiante, dedicándonos con entusiasmo, con fe, con amor, al estudio, "para sobresalir muy alto elevándonos por encima de la multitud" y, profesionales ya, hacernos el propósito de seguir estudiando, pues el Derecho se transforma constantemente y si no se siguen sus pasos —como dice Couture—, se será cada día menos abogado.

Pero que este estudio no sea unilateral: No abandonemos los principios científicos, pero adornémosles con conocimientos literarios, poéticos, musicales, teatrales, en fin, con todo aquello que contribuya a poner paz y armonía en nuestra alma, lo que nos permitirá pensar, y pensar hondo, en el ejercicio de nuestra actividad profesional.

Y será la segunda conclusión, la que arranca del espíritu sacerdotal que antes hemos destacado: Atender con lealtad, con tolerancia, con paciencia y sin pasión y, principalmente con discreción, los intereses que se nos confíen. Veremos que este espíritu sacerdotal a que he aludido, respetado por todos, se materializa en la confianza absoluta que las gentes depositan en el profesional, al hacerle conocedor de los secretos más escondidos en sus almas y, quizás, de aquéllos que no se atreverían a participar a sus más caros amigos, ni a sus más cercanos parientes. No les defraudemos, es la conclusión.

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Y la tercera consecuencia nos la da el desinterés, el amor al perfeccionamiento jurídico, de que hicieron gala los Prudentes y Abogados Romanos: Los primeros —lo hemos dicho— daban sus lecciones sin paga, sin otra recompensa que la satisfacción que les producía el respeto con que les rodeaban sus alumnos, Magistrados y vecinos. A los segundos, les estaba prohibido recibir remuneración por sus servicios e, incluso, las donaciones que les pudieran hacer fueron prohibidas por Cincinato.

Es que la profesión que se dedica a asesorar a los Magistrados, que pertenece a una "Orden tan antigua como la Magistratura, tan noble como la virtud y tan necesaria como la Justicia" —según el decir del Canciller D'Aguessau—, nació noble, respetada por su honor y por su desinterés, y cuando la fuerza de las circunstancias obligó a sus sucesores en el tiempo, a recibir compensación pecuniaria por su actuar, la remuneración arrancó su nombre, precisamente, de este sentido de honor.

Por eso, en esta época, en que la materialidad es propuesta como meta de la vida, es conveniente que comprendamos, desde que nos hemos decidido a dedicar la nuestra a la defensa del patrimonio y honor ajenos, que el honorario se nos da por añadidura, como algo que sirve para completar nuestra satisfacción espiritual íntima y no como para determinarnos a desplegar mayor interés en nuestro actuar profesional.

* * *

Muchas más conclusiones podríamos destacar, pero estas bastan por ahora.

Y como un llamado final permitidme, jóvenes, os advierta que debido a que algunos colegas se han desviado de los principios morales, en el sentir general se juzga mal a la profesión de Abogado. Y se tiene, en algunos casos, razón, pues en el ejercicio de ella se puede ser, a la vez —empleando palabras de Esopo—, "lo mejor y lo peor". ¡Tan peligroso es trabajar con el honor y hacienda ajenos!

Estudiad, pues, recibíos y ejerced vuestra profesión con amor y que ese amor os dure hasta el final, y que cuando os toque entregar la antorcha encendida de vuestros conocimientos y experien-

Artículo: Elaboración del Derecho Romano, su aplicación práctica y enseñanzas que de ello se desprenden para el ejercicio de la profesión de Abogado
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Misael Inostroza Cárdenas

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cia a las generaciones futuras, podáis tener la felicidad de hacerlo con el mismo ardor con que en este año le habéis elegido como meta de vuestro paso por la tierra, y que cuando sean vuestros hijos los que deseen tomar esta antorcha, podáis decirles con Eduardo J. Couture:

"Busca por aquí hijo mío el bien y la virtud que ansio para " tu vida; y, sobre todo, haz por la defensa de tus semejantes, en " la causa de la justicia, todo aquéllo que yo quise hacer y que " la vida no me permitió. Tendrás con ello un poco de gloria y " un mucho de angustia. Pero está en la ley de la vida, que es " ésta el precio que se paga por aquélla".